



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00168834--NEU-DESP#MTUR- CONVENIO FINANC. CONSTR. PARADOR "CASCADA LA FRAGUA" MANZANO AMARG O.

VISTO:

El EX-2020-00168834-NEU-DESP#MTUR del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, y el Expediente Físico N° 8515-000976/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la Provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un 10% del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que la localidad de Manzano Amargo es uno de los principales destinos turísticos emergentes dentro de la Ruta del Norte Neuquino/Ruta de los Arreos, con la posibilidad de visitar diversos atractivos en sus alrededores como lagunas, arroyos y ríos con cualidades para la pesca deportiva y potencialidad para el descenso en kayak o rafting; así como cavernas y cuevas, cerros, bosques nativos, entre los que se destaca la Cascada La Fragua, por ser el más cercano y emblemático del lugar;

Que el proyecto denominado “Parador Cascada la Fragua” consiste en sumar equipamiento e instalaciones y señalización en el sector previo al inicio del sendero que conduce al mirador de Cascada la Fragua, a los

finde mejorar la calidad de la experiencia turística-recreativa de los visitantes, jerarquizando el turismo de naturaleza en el norte neuquino, con bajo impacto ambiental, de forma de propiciar el desarrollo turístico sustentable con Manzano Amargo;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación cuatro proyectos ejecutivos de obras de infraestructura: “Confitería en el Parque Vía Christi en Junín de los Andes”, “Puesta en Valor Turístico del Área Natural Protegida Selva Triste –Sendero accesible, I Etapa en la localidad de Villa la Angostura”, “Puesta en Valor Turístico del Mirador de Aves, en la localidad de Villa El Chocón” y “Parador Cascada La Fragua, en Manzano Amargo”. Estas obras potenciarán la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas de las localidades de Junín de los Andes, Villa la Angostura, Villa el Chocón y Manzano Amargo;

Que en consecuencia se firmó un convenio marco entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 62.400.000), con el objeto de la realizar mediante apoyo económico estas obras;

Que asimismo, en este marco, se procedió a la firma del convenio específico que da inicio al trámite para la construcción del Proyecto **“PARADOR CASCADA LA FRAGUA” EN LA LOCALIDAD DE MANZANO AMARGO (CONVE-2020-48374371-APN-DDE#SGP)** por un monto de pesos seis millones setecientos mil (\$6.700.000) con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses;

Que la obra se localiza en terreno de propiedad de la Provincia del Neuquén, parcela de nomenclatura N° 01-RR-0036750-0000, correspondiente al lote V, parte de los lotes 18 y 23 y parte de los lotes oficiales 19 y 22, fracción C, sección XXXII y parte del lote 3, fracción B, sección XXXIII, habiendo el presidente de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo manifestado su aval para la ejecución de la obra en dicho predio;

Que esta obra contempla la construcción de un parador gastronómico de 44,50 m2 cubiertos, con un deck de 80 m2, señalética, sanitarios, cartelería y mejoras en el sendero que conduce al mirador;

Que el proyecto mencionado contribuye a jerarquizar el turismo de naturaleza en el norte neuquino, a través de la mejora y consolidación de servicios e instalaciones que impulsen el desarrollo turístico sustentable del lugar;

Que la presente propuesta fue elaborada por el equipo técnico de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 179/4 del Banco de la Provincia del Neuquén, del Ministerio de Turismo de Neuquén, cuya clave bancaria uniforme es 09700222-11000001790043 por el monto de pesos seis millones setecientos mil (\$6.700.000);

Que el Ministerio de Turismo no se encuentra facultado a realizar obras por administración propia por lo cual ha acordado con la Secretaría de Desarrollo Territorial la elaboración del proyecto y la realización de las obras;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial

y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la UEP actuará como Entidad Provincial de Administración y Control de Obra, en la Administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar la transferencia de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, como también aprobar la realización de la obra y establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE y CONVALÍDASE el Convenio Específico de financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (**CONVE-2020-48374371-APN-DDE#SGP**) de fecha 27 de julio de 2020 por un monto de pesos seis millones setecientos mil (\$6.700.000) con el objeto de llevar adelante la realización de la obra **“PARADOR CASCADA LA FRAGUA”** en la localidad de Manzano Amargo, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados en el marco del Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Turismo y Deportes de Nación destinado a la construcción de la obra: Proyecto Ejecutivo **“PARADOR CASCADA LA FRAGUA”** en la localidad de Manzano Amargo, establecido por un monto de pesos seis millones setecientos mil (\$ 6.700.000), los cuales serán transferidos hacia la Cuenta 100/21 – Rentas Generales TGP e imputados a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR:	0	Administración Central
SA:	AC	Administración Central
Fina:	2	Recursos de Capital
Func:	2	Transferencia de Capital
Subf:	2	Del Sector Público
Inci:	1	Del Sector Público Nacional
Ppal:	1	De la Administración Central Nacional
Ppar:	2	Afectados
Spar:	590	Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos
FuFi:	5590	Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos

IMPORTE: \$6.700.000.-

Artículo 3°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “PARADOR CASCADA LA FRAGUA – MANZANO AMARGO”, que como documento **IF-2020-00359577-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: AUTORIZASE al Ministerio de Turismo a suscribir un convenio con la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y la Comisión de Fomento de Manzano Amargo para la ejecución de la obra creada en el artículo anterior, de acuerdo al tenor del modelo de convenio que como documento **IF-2020-00410208-NEUDESP#SDTA** forma parte del presente decreto.

Artículo 5°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa **CORFONE S.A.**, que como documento **IF-2020-00410218-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado presentado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y aprobado por el ente de financiamiento nacional; a los términos del convenio convalidado en el artículo 1° de la presente norma y lo establecido en el artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo.

Artículo 6°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 010 PARADOR CASCADA LA FRAGUA - MANZANO AMARGO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$737.000,00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES

1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$804.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	--------------

PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$1.273.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS

1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$1.072.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

PRODUCTOS METÁLICOS

1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$1.273.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

OTROS BIENES DE CONSUMO

1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$1.139.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	----------------

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

1	EP	1	4	7	3	3	5	0	0	5590	0	\$402.000,00
---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	--------------

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

TOTAL OBRA: \$ 6.700.000,00

Artículo 7°: SUPERVÍSASE la ejecución de obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas y EJECÚTASE la obra a través de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Ambiente.

Artículo 8°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 9°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra y su aprobación por parte del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, la señora Ministra de Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.